

## CORPORACIÓN MUNICIPAL:

CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL. PRESIDENTE DE LA M.G.N.  
Fdo.: Luis Martín Buenadicha.

CONCEJAL DEL G.M. SOCIALISTA. Fdo.: Estanislao Martín Martín.

PORTAVOZ DEL G.M. POPULAR. Fdo.: Andrés Nevado Peña.

PORTAVOZ DEL G.M. SOCIALISTA. Fdo.: Carmen Heras Pablo.

PORTAVOZ DEL G.M. IZQUIERDA UNIDA. Fdo.: Santiago Pavón Polo.

## ORGANIZACIONES SINDICALES:

CENTRAL SINDICAL CSI-CSIF. Fdo.: Tomás Simón Ramajo.

CENTRAL SINDICAL CC.OO. Fdo.: Fernando Prieto Martín.

CENTRAL SINDICAL U.G.T. Fdo.: Néstor Alcón Clemente.

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Aunión Segador.

EL ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. Fdo.: José María Saponi Mendo.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125 de 19 de abril de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 469/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 469 de 2005, promovido por el procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de "MÁRMOLES Y GRANITOS RUBIO JIMÉNEZ, S.L.", siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía y Trabajo, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 1 de septiembre de 1999, denegatoria de la subvención solicitada por la recurrente respecto de la contratación de un trabajador con carácter indefinido, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el diecinueve de abril de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 125/2007 dictada con fecha de 19 de abril de 2007 por la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de MÁRMOLES Y GRANITOS RUBIO JIMÉNEZ, S.L. contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención solicitada por trabajador al que se contrae el presente recurso, en la cuantía que legalmente corresponda, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 23 de mayo de 2007.

El Director General de Empleo  
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003  
(D.O.E. n.º 89, de 31 de julio)),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2007 de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 40/2007, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES METÁLICAS EXTREMEÑAS, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del